

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

14 NOV. 2019
Lima,

VISTA:

La solicitud de fecha 11 de noviembre de 2019, ingresada con Expediente 2019-032-E044537 de fecha 12 de noviembre de 2019, respecto al pago de Asignación Familiar de la trabajadora doña **SONIA GLORIA HERVIAS CARDENAS**.

CONSIDERANDO:

Que, es derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, cualquiera fuera su fecha de ingreso, percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, mediante el expediente de la referencia la trabajadora doña **SONIA GLORIA HERVIAS CARDENAS**, solicita el pago de la asignación familiar, adjuntando para tal efecto copias de los Documentos Nacionales de Identidad (DNI) N°s 71621384 y 74271307 de sus menores hijos **ASTRID VALERIA ALBUJAR HERVIAS** y **LUIS ANGEL ALBUJAR HERVIAS**, con los cuales acredita su derecho a percibir la Asignación Familiar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la R.M. N° 315-2012-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 175-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor de la trabajadora doña **SONIA GLORIA HERVIAS CARDENAS**, Especialista Social II, categoría remunerativa Profesional B, del CEDIF. Huaraz de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el derecho a percibir la



Asignación Familiar por tener hijos menores a su cargo y a partir de la fecha que se indica:

HIJOS MENORES A SU CARGO	A PARTIR	FECHA DE NACIMIENTO	CADUCA
ASTRID VALERIA ALBUJAR HERVIAS	12.11.2019	04.04.2006	04.04.2024
LUIS ANGEL ALBUJAR HERVIAS	12.11.2019	31.05.2010	31.05.2028



ARTICULO 2º.- Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1º de la Ley N° 25129, concordante con el artículo 4º de su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica.

ARTICULO 3º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RÍOS
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano